

Y para que sirva de notificación en forma a los demandados rebeldes, que aparecen relacionados en el encabezamiento de la sentencia que se notifica, se expide el presente edicto en Santander, 23 de septiembre de 2002. Doy fe (firma ilegible).

02/11667

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NÚMERO DOS DE SANTANDER

Notificación de sentencia en procedimiento de menor cuantía, expediente número 249/99.

En el procedimiento de referencia se ha dictado la resolución cuyo fallo es el siguiente:

Que desestimando las excepciones formuladas, estimo parcialmente la demanda interpuesta por la mercantil «García Curado, S. A.», representada por la procuradora de los Tribunales señora García Baldonado, contra los demandados que aparecen relacionados en el encabezamiento de esta resolución, y condeno a los condeñados siguientes, integrantes de la comunidad promotora Juan de Herrera de Maño, al pago de las sumas adeudadas a la actora, en los siguientes términos: Doña Aurelia García Riaño deberá satisfacer la cantidad de 68.306,85 euros, don José Manuel Sordo Gutiérrez y doña María Jesús Figueras Fernández deberán satisfacer la cantidad de 42.409,67 euros, don José Angel Tazón y doña María Valentina Sinovas Revilla deberán satisfacer la cantidad de 23.624,39 euros, los herederos de don Florentino López Fresno y doña Margarita Sánchez González deberán satisfacer la cantidad de 43.907,25 euros, don Santiago Miguel Artabe y doña María Luisa Zamanillo Santamaría deberán satisfacer la cantidad de 56.017,38 euros, la mercantil «Construcciones Bezana, S. L.», deberá satisfacer la cantidad de 49.036,30 euros, don Alberto Antolín Palomino y doña Josefina Quintana Sardina deberán satisfacer la cantidad de 63.955,85 euros, don Francisco Eduardo Gutiérrez de Paz deberá satisfacer la cantidad de 71.416,47 euros, doña María Yolanda Regato Carpintero deberá satisfacer la cantidad de 68.302,77 euros, y doña Rosa María Ruiz Herrería deberá satisfacer la cantidad de 15.954,06 euros, condenándoles asimismo a todos ellos, a excepción de la allanada doña Rosa María Ruiz Herrería, al pago de las costas causadas a la demandante.

Asimismo desestimo la demanda respecto de los demandados siguientes: Don Francisco Peral Azcuénaga y esposa doña Margarita Álvarez Sánchez, don Pedro Eloy Martín del Valle, don Jorge Luis Valdés Santurio y esposa doña María Jesús Álvarez Serrano, don José Temiño Gutiérrez y esposa doña María Luisa Martín Moretón, don Enrique Díez de Velasco y esposa doña María del Carmen Serrano Gutiérrez, don José Ramos García Fernández y esposa doña María José Mora de la Viña, don Ricardo Ajo Sierra y esposa doña María Lourdes Calvo Calle, don Luis Angel Cerecedo Pastor y esposa doña Gloria Inés Sandoval Gutiérrez, don Jaime Fernández López y esposa doña María Esther Ruiz Vila, don Francisco Javier Pérez-Oleaga López y esposa doña Daniela Margarita Cieza Ibáñez, don Luis Fernández Palenzuela y esposa doña Joaquina del Castillo Noriega, don Ignacio Gómez Álvarez y esposa doña María Elena Rincón Jiménez Momediano, don Fernando Jerónimo Saiz Marina y esposa doña Ana María Blanco Solorzano, don Alberto Castanedo Lariño y esposa doña María del Carmen Guerrero Moreno, don Rafael Vargas Gutiérrez y esposa doña Encarnación Guerrero Espejo, doña María del Carmen Gandarillas Cano, don Francisc Xavier Giol Carrera y esposa doña Ana María de la Natividad Prieto Montaña, don Teodoro San José Serrano y esposa doña María Madrazo Pérez, don José Sánchez Barandica, doña Reyes Alday López-Alonso y esposo don Rafael Oña Blanco, don Antonio Tazón Puente y esposa doña María Gemma Garrigas Sordo, don Carlos Ortiz González y esposa doña Francisca López Márquez, don Pedro

Rodríguez Fernández y esposa doña María del Carmen Díaz Pérez, doña María Rosa Agustín Madrazo y esposo don José Antonio Ruiz Iglesias, don Santiago Bello Amayo, don José Ramón Nieto Torre y esposa doña María del Carmen Gómez San Pedro, don José María Ruiz Vila y esposa doña María Luisa Fernández García, don Pedro Tomás Bolado Torre, don Mikel Azcona Errandonea y esposa doña Rocío Pereda Villar, don Francisco Javier Expósito Pérez y esposa María José Bustillo Quintana, doña Dolores Acebo Sota, don Jesús Angel Allende Campo y esposa doña Aranzazu Gallego Álvarez, «Banco Santander Central Hispano, S. A.» (BSCH), don Julio Miguel Acebo Pérez-Camino y esposa doña María Belén Gil Cue, don Roberto Cayón Marco y esposa doña María Yolanda Pariente González, «Banco Zaragozano, S. A.», don José Miguel Acosta Berruero y esposa doña Isabel Martínez Moratón, don Francisco Javier Pinillos Fernández y esposa doña Ana Isabel Gil Cue, don Mario Solís Uriaguereca y esposa doña Luana María Gándara Cortés, don Francisco Javier Iglesias González y esposa doña María del Pilar López Herrán, doña Tomasa de Paz González, doña María del Pilar de la Puebla Cagigas, Ayuntamiento de Santa Cruz de Bezana, Comunidad de Propietarios Juan de Herrera de Maño en la persona de su Presidenta doña María del Carmen Gómez San Pedro, don Francisco José Romanillo y esposa doña María Antonia de la Fuente Otermin y don Manuel Salado Soler y esposa doña María Rosario Vallejo Tejedor y don Luis María de Miguel Arocena, absolviendo a todos los anteriores de las pretensiones deducidas en su contra y condenando en costas a la parte actora.

Y como consecuencia del ignorado paradero de los demandados rebeldes y los que están en ignorado paradero, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

Santander, 31 de julio de 2002.—El secretario (ilegible).
02/11347

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NÚMERO CINCO DE SANTANDER

Notificación de sentencia en procedimiento ordinario, expediente número 147/02.

Doña Rosa María de la Visitación Villán, secretaria sustituta del Juzgado de Primera Instancia Número Cinco de Santander,

Doy fe y testimonio: Que en este Juzgado se tramitan autos de juicio ordinario número 147/02, a instancia de don Víctor Salmón Solar y otro, frente a «Construcciones Socueva, S. L.» en rebeldía, en los que se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del siguiente tenor literal:

Sentencia número 184.- En Santander a 26 de junio de 2002.—El señor don Fermín Goñi Iriarte, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia Número Cinco de Santander, habiendo visto los autos seguidos en este Juzgado al número 147/2002 a instancia de don Víctor Salmón Solar y don José Luis Fernández Pérez representados por la procuradora señora Camy Rodríguez Hesles, contra «Construcciones Socueva, S. L.» en rebeldía, sobre reclamación de cantidad.

Fallo.—Que estimando íntegramente la demanda interpuesta por la procuradora señora Camy Rodríguez en representación de don Víctor Salmón Solar y don José Luis Fernández Pérez frente a «Construcciones Socueva, S. L.» en rebeldía, debo condenar a esta a abonar a los actores la suma de 40.884,14 euros (6.802.549 pesetas) más los intereses legales desde la interpelación judicial y las costas. La presente resolución no es firme y frente a ella cabe interponer recurso de apelación en el plazo de cinco días a contar desde su notificación.

Así por esta mi sentencia, de la que se expedirá testimonio para su unión a los autos, lo pronuncio, mando y firmo.